

LA GACETA.

Periódico Oficial de la República de Honduras.

SERIE 33.

TEGUCIGALPA, DICIEMBRE 24 DE 1892.

NUMERO 925

SUMARIO.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.—Acuerdo por el cual se anexa la Gobernación Política del departamento de Choluteca, á la Comandancia de Armas.—Acuerdo nombrando al Doctor Don Carlos Madrid, Representante del Gobierno en los trabajos arqueológicos y etnológicos, establecidos en las ruinas de Copán.

GUERRA.—Acuerdo por el cual se nombra Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra al Coronel Don Luis A. Castillo.—Acuerdo por el cual se nombra escribiente del Ministerio de la Guerra á Don Julián Blanco h.—Acuerdo por el cual se confiere al Capitán Don Manuel I. Rosa, el grado de Coronel.—Acuerdo por el cual se nombra Cirujano del puerto de Trujillo, al Doctor Don Francisco Gutiérrez.—Acuerdo por el cual se asciende al grado de Comandante 1.º al Comandante 2.º Don Nicolás Pascua.—Acuerdo por el cual se asciende al grado de Comandante 2.º al Capitán Don Jesús Sagastum.—Acuerdo en el que se asciende al sargento Salvador Mejía A. al grado de Teniente.—Acuerdo por el cual se asciende al grado de Teniente, al Sub-Teniente Msquiavelo Aguirre.—Acuerdo por el cual se asciende al grado de Comandante 2.º al Capitán Don Rodolfo G. Rodán.—Acuerdo por el cual se asciende al grado de Teniente-Coronel al Comandante Don Salvador Damas.—Acuerdo por el cual se reconoce el valor de unas bestias.—Acuerdo por el cual se exonera á los milicianos del pueblo de Colinas, departamento de Santa Bárbara, por mientras dure la cosecha del café.—Acuerdo por el cual se asciende al Teniente Santos Martínez al grado de Capitán.—Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar-obligatorio al Sub-Teniente Don Sotero Guevara.—Acuerdo por el cual se asciende al Capitán Don Miguel Castillo, vecino de la ciudad de Santa Rosa, al grado de Comandante 1.º.—Acuerdo por el cual se asciende al sargento Don Victoriano Mejía al grado de Sub-Teniente.—Acuerdo por el cual se asciende al sargento Don Alonso Buezo al grado de Sub-Teniente.

PODER JUDICIAL.

Resolución que recayó en el juicio civil ventilado entre el Licenciado Don Jesús Inestroza y Doña Felipa B. de García, relativo á la práctica de un inventar.—Sentencia que recayó en la causa instruída contra el reo Cruz Espinal, por el delito de atentado.—Resolución declarando Abogado de la República al Licenciado Don Raimundo Rodríguez.

SECCION ADMINISTRATIVA.—Resumen de los partes de las Administraciones de Rentas y Aguas de la República en el mes de Noviembre de 1892.

AVISOS.

PODER EJECUTIVO.

GOBERNACION.

Acuerdo por el cual se anexa la Gobernación Política del departamento de Choluteca, á la Comandancia de Armas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Diciembre 19 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Anexar la Gobernación Política del departamento de Choluteca á la Comandancia de Armas del mismo, debiendo el empleado devengar íntegro el sueldo que señala el Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

Acuerdo nombrando al Doctor Don Carlos Madrid, Representante del Gobierno en los trabajos arqueológicos y etnológicos, establecidos en las ruinas de Copán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE GOBERNACIÓN.

Comayagua, Diciembre 19 de 1892.

Debiendo procederse al nombramiento de un Representante del Gobierno en los trabajos arqueológicos y etnológicos establecidos en las ruinas de Copán; y teniendo en cuenta la ilustración y patriotismo que distinguen al Señor Dr. Don Carlos Madrid, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Representante del Gobierno en los referidos trabajos arqueológicos y etnológicos, devengando el sueldo de sesenta pesos mensuales.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Bendaña.

GUERRA:

Acuerdo por el cual se nombra Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra al Coronel Don Luis A. Castillo.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 9 de 1892.

En atención á los méritos que distinguen al Coronel Licenciado Don Luis A. Castillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrarlo Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra, con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra escribiente del Ministerio de la Guerra á Don Julián Blanco h.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 9 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar escribiente de este Ministerio á Don Julián Blanco h., con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se confiere al Capitán Don Manuel I. Rosa, el grado de Coronel.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 9 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Capitán Don Manuel I. Rosa el grado de Coronel del Ejército.—En consecuencia, la Secretaría de la Guerra le extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se nombra Cirujano del puerto de Trujillo, al Doctor Don Francisco Gutiérrez.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 9 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar al Doctor Don Francisco Gutiérrez, Cirujano del puerto de Trujillo con el sueldo de ley.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

ESPECIFICACION

de los INGRESOS y EGRESOS de Especies Fiscales habidos en las Oficinas de Hacienda de la República, durante el mes de Junio de 1892.

INGRESOS.

	Dirección Gral. de Rentas.	Amapala.	Pto. Cortés.	Trujillo.	Roatán.	Tegucigalpa.	Sta. Bárbara.	Comayagua.	La Paz.	Copán.	Gracias.	Choluteca.	El Paraíso.	Yoro.	Intibucá.	Olancho.	Agencia de Copán.	TOTAL.
Existencia.	\$141.000 25	\$ 25.742 40	\$10.075 22	\$42.140 04	\$87.822 55	\$217.688 09	\$ 89.716 56	\$87.011 16	\$18.844 42	\$40.247 88	\$18.058 58	\$26.580 16	\$31.692 58	\$83.408 12	\$18.870 17	\$30.021 08	\$ 16.728 80	\$ 884.588 89
Aguardiente.					4.188 12	15.783 00	6.850 06	10.284 75	2.422 00	12.528 00	8.078 58	7.877 19	5.144 00	3.892 70	1.507 50	4.400 00		78.084 05
Licores.			5.538 12		427 88		3.114 81							1.540 81		650 08		9.021 69
Tabaco en rama.					989 87	5.484 87						1.087 50		707 50				9.489 87
Tabaco cortado.																		
Puros ordinarios.						1.841 25	8.810 25	2.858 75	772 50			2.205 62				918 12	60 00	11.568 49
Puros finos.																		
Pólvora.																		
Papel sellado.		800 00						400 00	500 00			500 00	500 00		500 00	500 00		3.500 00
Boletas de destaco.	1.928 50																	1.928 50
Cartas telegráficas.	115 25					1.500 00						800 00	500 00	250 00	125 00	125 00		2.915 25
Pólizas.																		
Manifiestos.																		
Permisos.																		
Pases.																		
Matrículas.																		
Leyes y textos.																		
Patentes.																		
Pólizas y guías de export.																		
Especies postales.	188.824 70	8 40				7.150 00	4.578 00	4.578 00			4.575 50		4.578 00					168.787 71
	\$282.858 76	\$ 26.545 25	\$24.608 84	\$42.140 04	\$42.802 02	\$248.895 71	\$100.084 18	\$55.182 00	\$22.538 02	\$52.770 88	\$26.812 61	\$39.150 47	\$32.854 55	\$89.799 72	\$20.802 87	\$36.600 84	\$10.824 80	\$1.115.608 8

EGRESOS.

	Dirección Gral. de Rentas.	Amapala.	Pto. Cortés.	Trujillo.	Roatán.	Tegucigalpa.	Sta. Bárbara.	Comayagua.	La Paz.	Copán.	Gracias.	Choluteca.	El Paraíso.	Yoro.	Intibucá.	Olancho.	Agencia de Copán.	TOTAL.
Aguardiente.		1.707 00			407 00	10.801 25	2.050 00	9.949 00	1.050 50	5.019 50	1.270 00	8.407 00	4.682 50	1.260 00	1.860 81	1.050 50		40.549 50
Licores.			385 87		400 87	47 25	200 00	948 62		808 08	279 44	42 00		857 75	157 75			8.024 27
Tabaco en rama.		166 25	58 75		814 09	8.449 08	600 02	2.015 50	100 00		27 10	2.420 50	1.291 50	528 31	90 00	805 00	8.110 02	14.089 42
Tabaco cortado.		40 00	97 88		49 00	68 28	10 08	30 08	24 25				2 25	2 25	6 00			321 04
Puros ordinarios.		405 00	172 62		410 22	8.553 34	695 75	2.382 00	209 83		48 75	2.465 19	1.374 39	626 65	209 19	671 07	0.069 40	20.090 20
Puros finos.		88 50	235 72		8 12	159 40	85 00	108 50	1 21			8 00	81 64	61 18		44 20		811 50
Pólvora.		8 75	9 50		18 25	303 00	818 50	130 50	60 00	355 50	128 12	214 00	119 24	100 88	76 00	280 75		2.192 84
Papel sellado.	1.400 00	885 00	65 00		81 50	659 50	884 00	570 50	180 50	694 00	222 00	884 00	286 00	180 00	67 00	892 50		5.574 50
Boletas de destaco.		84 00	27 00		15 00	1.405 00	100 50	81 00	20 00	65 00	58 00	440 00	105 00	85 00	10 00	103 00		2.490 50
Cartas telegráficas.	2.709 50	218 50	27 00		4 75	610 88	162 25	404 00	28 12	197 00	68 08	421 75	218 75	56 50	28 75	91 88		5.275 51
Pólizas.	800 00	124 50	88 00		27 00									1 50				401 00
Manifiestos.	800 50	108 00	85 50		27 50													400 50
Permisos.	400 00	88 00	24 00		40 00													508 00
Pases.	726 00	102 50			95 00									8 50				829 00
Matrículas.					6 50													6 50
Leyes y textos.						25 88	1 00				6 50							27 08
Patentes.	200 00		18 00		54 00													272 00
Pólizas y guías de export.																		
Especies postales.	71.242 00	41 98	81 98		17 91	188 52	10 50	184 07	28 28	81 02	11 02	82 89	87 24	14 50	9 97	25 15		71.861 00
Existencia.	205.022 76	28.132 42	28.092 07	42.140 04	40.028 61	227.612 84	101.120 74	88.481 84	10.889 46	46.148 08	24.281 01	29.722 09	24.158 78	86.497 72	18.482 70	82.071 29	6.700 84	989.989 88
	\$282.858 76	\$ 26.545 25	\$24.608 84	\$42.140 04	\$42.992 02	\$248.895 71	\$100.084 18	\$55.182 00	\$22.538 02	\$52.770 88	\$26.812 61	\$39.150 47	\$32.854 55	\$89.799 72	\$20.802 87	\$36.600 84	\$10.824 80	\$1.115.608 88

NOTA:—Por falta de los datos en Trujillo, se omite esta Oficina.

Oficina de Contabilidad Central.—Tegucigalpa, 9 de Diciembre de 1892.—W. R. ZOLIKOFFER.

República de Honduras.—Dirección General de Rentas.—V.º B.º—LEOPOLDO CORDERO.

REPÚBLICA DE HONDURAS.

ACUERDA:

Ascenderlo al grado de Sub-Teniente del Ejército; debiendo extenderse el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se asciende al sargento Don Alonso Buezo al grado de Sub-Teniente.

SECRETARIA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 13 de 1892.

Atendiendo á la honradez y aptitudes del sargento Don Alonso Buezo, vecino de la ciudad de Santa Rosa, el Presidente de la República

ACUERDA:

Confirmarle el grado de Sub-Teniente del Ejército con que fué dado á reconocer por el Comandante de Armas del departamento de Copán; en consecuencia, la Secretaría del Ramo le extenderá el correspondiente Despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

PODER JUDICIAL

Resolución que recayó en el juicio civil ventilado entre el Licenciado Don Jesús Inestroza y Doña Felipa B. de García, relativo á la práctica de un inventor.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, Diciembre cinco de mil ochocientos noventa y dos.

Vista la apelación interpuesta por Don Mónico Hernández, representante de Doña Felipa Bulnes de García, contra el decreto de la Corte de Apelaciones de Comayagua, fecha trece de Septiembre del corriente año, denegatorio de la casación en el fondo que interpuso de la sentencia que en diez del mismo pronunció dicha Corte, confirmando el auto dictado por el Juez de Letras de aquella ciudad, el veintidós de Mayo último, en el que manda tener al Licenciado Don Jesús Inestroza, como parte en las diligencias de inventario de los bienes que á su muerte dejó el Señor Don Anastasio García, en representación de los Señores Don Cirilo, Don Juan Antonio y Don Juan Esteban García, vecinos de Guatemala; y

Considerando: que el mencionado decreto denegatorio de la casación se ha pronunciado con entero arreglo á derecho, puesto que es un asunto de jurisdicción voluntaria en que no ha habido contención de partes, en observancia de los artículos 1.º, 738 y 755, Código de Procedimientos, se confirma.—Notifíquese y devuélvanse estas diligencias al Tribunal de su origen.—Escobar.—Padilla.—Matute Brito.—Membreño.—Bustillo.—Leovigildo A. Casco, Secretario.

Sentencia que recayó en la causa instruida contra el reo Cruz Espinal, por el delito de atentado.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Visto el recurso de casación en el fondo interpuesto por el reo Cruz Espinal, de veintidós años, soltero, labrador y vecino del pueblo de El Paraiso, contra la sentencia fecha veintidós de Marzo último, en que la respectiva Corte de Apelaciones de esta Sección lo condena á un año y un día de reclusión menor y accesorias, por haber acometido á mano armada al Auxiliar Canuto Vallecillo, el trece de Diciembre del año próximo pasado.

Resulta: que se alegan infringidos el artículo 330, reglas 1.ª y 2.ª, del Código de Procedimientos, y los 207 y 208, Código Penal, porque no hubo dos testigos contestes para condenar, ya que de los únicos tres que á cargo figuran en el proceso, se contradijeron á sí mismos Jerónimo Bustamante y Angel Cárcamo; y porque la Corte sentenciadora no mandó procesar á éstos por falso testimonio.

Considerando: que no se excluyen los conceptos de Bustamante ni los de Cárcamo, en las tres veces que fueron interrogados, al afirmar, en dos de ellas, la agresión á mano armada, motivó del juicio, y al negar, en la otra, la certeza de un delito, acerca de lo cual se les hizo una pregunta vaga, sin determinar hecho alguno; y que, aún en el supuesto de haber incurrido dichos testigos en contradicción, las leyes penales que cita el recurrente, no tratan de proceso que se ha de mandar seguir, sino de la pena que á los autores de falso testimonio se ha de imponer.

Por tanto: la Corte Suprema de Justicia, con presencia de las disposiciones apuntadas y en observancia de los artículos 737, 738, 739 y 760, Código de Procedimientos, á nombre de la República, y por unanimidad de votos, declara no haber lugar á la casación de que se ha hecho mérito, y manda devolver en forma los autos.—Notifíquese.—Escobar.—Padilla.—Matute Brito.—Membreño.—Bustillo.—Leovigildo A. Casco, Srío.

Resolución declarando Abogado de la República al Licenciado Don Raimundo Rodríguez.

Corte Suprema de Justicia.—Tegucigalpa, diez y siete de Diciembre de mil ochocientos noventa y dos.

Resultando del examen practicado en esta fecha que el Señor Licenciado Don Raimundo Rodríguez reúne las aptitudes y conocimientos necesarios para ejercer la Abogacía, y ha merecido la aprobación unánime de este Supremo Tribunal; de conformidad con el artículo 297 de la Ley de Organización y Atribuciones de los Tribunales, declárase al expresado Señor Rodríguez Abogado de la República, y previene la promesa de ley, extiéndasele el título correspondiente.—Notifíquese.—Escobar.—Ferrari.—Matute Brito.—Membreño.—Bustillo.—Buenaventura Zepeda, Srío. I.

AVISOS.

AVISO.

Se pone en conocimiento del público, que del 1.º de Enero del año próximo entrante, empezará á regir el nuevo papel sellado.

Tegucigalpa, 15 de Diciembre de 1892.

(1)

SIMEÓN CÁCERES.

La manera más fácil para poder ganar mucha plata.

Quien quiera ganar plata de fácil modo no deje de leer este aviso, el que se dirige por la Casa que suscribe y que acaba de publicar una grande y variada Colección de cuadros, paisajes, retratos de santos y de los soberanos contemporáneos de Europa, habiéndose sacado estos cromos en el arte llamado de "Cromolitografía."

Esta Casa ofrece, pues, remitir sus productos en cambio por grandes cantidades de sellos de correo usados y sin usar de ese país y de todas las épocas; de manera que uno podrá ganar plata coleccionando dichos sellos y enviándolos, bajo pliego "certificado," á esta Casa Editorial, que está montada á la altura de las mejores de Alemania y del extranjero, pudiendo ofrecer las ventajas más grandes á todos los que tengan interés en los artículos del ramo.

Tanto en la superioridad de los artículos como en la baratura de los precios, esta Casa puede competir con otras de su ramo, ofreciendo remitir gratis y franco de porte sus Precios Corrientes á todo el que los pida.

Se recomienda, pues, á los interesados, que busquen entre su antigua correspondencia á fin de hallar sellos de correo antiguos, LOS QUE MUY PRINCIPALMENTE SE SOLICITAN, concediendo buenos precios de cambio á quien los tenga. Cuando compran artículos al contado, se hacen rebajas proporcionadas á la importancia de los pedidos. Puede escribirse en castellano, porque este idioma se habla perfectamente bien en

LA CASA EDITORIAL DE JEAN PLIQUET

Dirección.—BERLIN N. O. 43. Near Koenigsstrasse 19 B.—Alemania

AGENTE de esta Casa en Tegucigalpa.—C.-A.,

Señor Juan F. Carías. 2

JULIO VILLARS
MECANICO ELECTRICISTA.

Tegucigalpa. Honduras.

Mecánica.

Instalación y reparación de toda clase de maquinaria para haciendas, minas y establecimientos industriales; reparación de máquinas de coser, de aparatos de cirujanos y dentistas, instrumentos científicos, máquinas de escribir, etc., y toda clase de armas.

Electricidad.

Luz eléctrica, teléfonos, campanillas, avisadores, alarmas contra ladrones, para oficinas y tiendas, telegrafía.

Relojería.

Relojería de Péndola y de sobre mesa, (no de bolsa), relojería eléctrica, instalación y reparación de relojes públicos.

Casa del Sr. Planas, cerca del Mercado.

AL PUBLICO.

Hago saber: que soy la única representante de la mortal de mi finado esposo Don Tomás Neda, y que, como tal, perseguiré ante los Tribunales á todo aquel que le compre bienes, de la referida mortal, á mi hijo Andrés Neda, por no tener facultades éste, ni derecho alguno para disponer de ellos.

JUANA MEDINA DE NEDA.

Tegucigalpa, Noviembre 24 de 1892. 1)

TIPOGRAFIA NACIONAL.—3.ª AV. E. N.º 42.

Acuerdo por el cual se asciende al grado de Comandante 1.º al Comandante 2.º Don Nicolás Pascua.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 10 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Comandante 2.º Don Nicolás Pascua al grado de Comandante 1.º; debiendo extendersele, por la Secretaría de Estado respectiva, el Despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asciende al grado de Comandante 2.º al Capitán Don Jesús Zagastum.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 10 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Capitán Don Jesús Zagastum a grado de Comandante 2.º; debiendo extendersele por el Ministerio de la Guerra el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo en el que se asciende al sargento Salvador Mejía A. al grado de Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 10 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al grado de Teniente al sargento Salvador Mejía A.; debiendo extendersele por la Secretaría de Estado respectiva, el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asciende al grado de Teniente, al Sub-Teniente Maquiavelo Aguirre.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 10 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Sub-Teniente Maquiavelo Aguirre, al grado de Teniente; debiendo extendersele por la Secretaría de la Guerra el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asciende al grado de Comandante 2.º al Capitán Don Rodolfo G. Roldán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 10 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Conferir al Capitán Don Rodolfo G. Roldán, el grado de Comandante 2.º En conse-

cuencia, el Ministro de la Guerra le expedirá el correspondiente título.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se asciende al grado de Teniente-Coronel al Comandante Don Salvador Damas.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 10 de 1892.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ascender al Comandante Don Salvador Damas, al grado de Teniente-Coronel; debiendo extendersele por el Secretario de la Guerra, el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

Alvarado.

Acuerdo por el cual se reconoce el valor de unas bestias.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 13 de 1892.

Estimando justa la solicitud de los Señores Francisco Donaire y Manuel Chavarría, vecinos de la ciudad de El Rosario, para que se les reconozca y mande pagar al primero la suma de setenta pesos, importe de un macho pardo, y al segundo, la de treinta pesos, valor de un caballo torcillo azulajo, cuyos semovientes se han perdido en servicio del Gobierno; el Presidente de la República

ACUERDA:

De conformidad; mandando que el pago se efectúe en la forma que oportunamente disponga el Ejecutivo.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se exonera a los milicianos del pueblo de Colinas, departamento de Santa Bárbara, por mientras dura la cosecha del café.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 12 de 1892.

Estimando justa la solicitud de la Municipalidad del pueblo de Colinas, departamento de Santa Bárbara, para que se exonere a los milicianos de aquella jurisdicción del servicio militar obligatorio, a fin de que puedan dedicarse al cultivo del café, que es el patrimonio del referido pueblo; el Presidente de la República

ACUERDA:

Exonerar del servicio militar obligatorio mientras dure la cosecha actual del café, a los milicianos del pueblo de Colinas.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se asciende al Teniente Santos Martínez al grado de Capitán.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 12 de 1892.

En atención a los servicios prestados al país por el Teniente Santos Martínez, el Presidente

ACUERDA:

Confirmarle el grado de Capitán del Ejército con que ha estado sirviendo a las órdenes del General Don Z. Izaguirre. En consecuencia, la Secretaría del Ramo le extenderá el correspondiente despacho.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se exonera en absoluto del servicio militar obligatorio al Sub-Teniente Don Sotero Guevara.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 13 de 1892.

Siendo legales las causas en que se funda el Sub-Teniente Don Sotero Guevara, vecino del pueblo de Erandique, para hacer dimisión de su grado militar y pedir su retiro absoluto del servicio de las armas, el Presidente de la República

ACUERDA:

Aceptar la expresada renuncia y conceder retiro absoluto del servicio militar obligatorio, al Señor Guevara.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se asciende al Capitán Don Miguel Castillo, vecino de la ciudad de Santa Rosa, al grado de Comandante 1.º

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 13 de 1892.

En atención a los méritos y aptitudes del Capitán Don Miguel Castillo, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conferirle el grado de Comandante 1.º del Ejército; debiendo extendersele el despacho correspondiente.—Comuníquese y regístrese.

Rubricado por el Señor Presidente.

El Sub-Secretario de Estado en el Despacho de la Guerra,

Castillo.

Acuerdo por el cual se asciende al sargento Don Victoriano Mejía al grado de Sub-Teniente.

SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE LA GUERRA.

Comayagua, Diciembre 13 de 1892.

En atención a las aptitudes y honradez del sargento Don Victoriano Mejía, del vecindario de la ciudad de Gracias, el Presidente